

“Tu deber es luchar por el derecho;
pero el día en que encuentres en conflicto
el derecho con la justicia, lucha por la justicia”
(Eduardo J. Couture: Los mandamientos del abogado)



CARLOS SIMEÓN CAAMAÑO YUSTY
ABOGADO
Celular: 320 758 91 78
Laboral - Penal - Civil - Administrativo

**REF.: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN
CONTRA AUTO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021**

JUZGADO: Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar

RADICADO: 20-178-40-89-001-2015-00011-00

DEMANDANTE: Odalinda Orta López

DEMANDADOS: Edelberto Mauricio Ortega Camacho y Otro

Doctora

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

Juez Primero Promiscuo Municipal

Email: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chiriguaná – Cesar

El suscrito, conocido de autos en el proceso de la referencia, ante su Señoría de la manera más comedida y respetuosa, me permito manifestarle que con el presente escrito **INTERPONGO EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EL SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** contra el auto adiado 15 de diciembre de 2021, mediante el cual se declaró el desistimiento tácito en el presente proceso.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD JURÍDICA

El día 9 de marzo de 2020 radiqué solicitud de embargo de la cuenta de ahorro que el demandado **JAIRO ELIGIO CAMACHO CAPOTE**, c.c. 18.967.373, posee en el Banco de Occidente de Chiriguaná - Cesar, sin que hasta el momento haya sido resuelta por su Señoría, por lo que, al contabilizar el término transcurrido desde esa calenda hasta la fecha en que fue proferido el auto

“Tu deber es luchar por el derecho;
pero el día en que encuentres en conflicto
el derecho con la justicia, lucha por la justicia”
(Eduardo J. Couture: Los mandamientos del abogado)



CARLOS SIMEÓN CAAMAÑO YUSTY
ABOGADO
Celular: 320 758 91 78
Laboral - Penal - Civil - Administrativo

que decretó el desistimiento tácito, observamos que no han transcurrido aun los dos años que exige la ley.

ANEXOS

Memorial fechado 9 de marzo de 2020, mediante el cual solicité embargo de la cuenta de ahorro que el demandado Jairo Eligio Camacho Capote, c.c. 18.967.373, posee en el Banco de Occidente de Chiriguaná - Cesar.

PETICIONES

- 1) Sírvase **REPONER** el auto adiado 15 de diciembre de 2021, mediante el cual se declaró el desistimiento tácito en el presente proceso.
- 2) Sírvase resolver la solicitud contenida en el memorial fechado 9 de marzo de 2020, mediante el cual solicité embargo de la cuenta de ahorro que el demandado Jairo Eligio Camacho Capote, c.c. 18.967.373, posee en el Banco de Occidente de Chiriguaná - Cesar.

Atentamente,

CARLOS SIMEÓN CAAMAÑO YUSTY

C.C. 77'100.888 de Chiriguaná

T.P. 80.522 del C.S.J.

"Tu deber es luchar por el derecho:
pero el día en que encuentres en conflicto
el derecho con la justicia, lucha por la justicia"
(Eduardo J. Couture: Los mandamientos del abogado)



CARLOS SIMEÓN CAAMAÑO YUSTY
ABOGADO
Celular: 320 758 91 78
Laboral - Penal - Civil - Administrativo

JUZGADO: Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana - Cesar

RADICADO: 20-178-40-89-001-2015-00011-00

DEMANDANTE: Odalinda Orta López

DEMANDADOS: Edelberto Mauricio Ortega Camacho y Otro

Doctora

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

Juez Primero Promiscuo Municipal

Chiriguana - Cesar

El suscrito, conocido de autos en el asunto del rubro, a la Señora Juez muy respetuosamente le solicito se sirva ordenar **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en CUENTA CORRIENTE, DE AHORRO O QUE A CUALQUIER OTRO TITULO BANCARIO O FINANCIERO POSEA **JAIRO ELIGIO CAMACHO CAPOTE**, c.c. 18.967.373, en el Banco de Occidente, sucursal Chiriguana, ubicado en la calle 8 No. 2 - 125, municipio de Chiriguana - Cesar, hasta por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$65.107.332) M/CTE**, valor equivalente al doble del crédito cobrado, más los intereses y las costas, conforme a lo preceptuado en el artículo 599, inciso tercero, del C.G.P.¹, ya que con oficio 803-163 del 4 de julio de 2017, dicha entidad bancaria comunicó a su Despacho que el demandado en referencia sí poseía cuenta de ahorro.

¹ Artículo 599. Embargo y secuestro. Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado.
(...) El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas.

-Tu deber es luchar por el derecho,
pero el día en que encuentres en conflicto
el derecho con la justicia, lucha por la justicia"
(Eduardo J. Couture: Los mandamientos del abogado)



CARLOS SIMEÓN CAAMAÑO YUSTY
ABOGADO
Celular: 320 758 91 78
Laboral - Penal - Civil - Administrativo

Sírvase señora Juez, para hacer efectiva esta medida, librar el respectivo oficio al citado Gerente y/o representante legal de la referida entidad bancaria, ubicadas en la calle 8 No. 2 - 125, municipio de Chiriguana – Cesar, indicándole que los recursos deberán ser puestos a disposición del juzgado, mediante consignación a la cuenta de depósitos judiciales que para el efecto posee dicha agencia judicial.

JURAMENTO

Manifiesto, bajo la gravedad del juramento, que los bienes respecto de los cuales se han solicitado las medidas cautelares, son de propiedad del ejecutado.

Atentamente,

CARLOS SIMEÓN CAAMAÑO YUSTY

C.C. 77'100.888 de Chiriguana

T.P. 80.522 del C.S.J.

Ministerio de Justicia
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Calle No. 5-04, Segundo Piso * Palacio de Justicia
E-mail: j01 prmpalchiriguana@consejoramajudicial.gov.co
Telf (+57 5) 3760188
CHIRIGUANA (CESAR)

VENTANILLA IXI E-MAIL

Recibido en la fecha: 09 MAR 2020

Hora: 05-50 PM No. de Folios: 02

Recibido: [Signature]